



ORDENANZA ESPECIAL REGULADORA DE LA RECOLECCIÓN DE ESPECIES MICOLÓGICAS NO SUBTERRÁNEAS EN LOS MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA PERTENENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE HUERTA DEL MARQUESADO

El Pleno del Ayuntamiento del ayuntamiento de Huerta del Marquesado en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011 toma por unanimidad el acuerdo de la imposición de la ordenanza especial reguladora de la recolección de especies micológicas no subterráneas, con el único objetivo de la regulación de dicho aprovechamiento para prevenir los abusos que se cometen en los Montes de Utilidad Pública de la pertenencia de este Ayuntamiento.

1. Los terrenos que constituirán el coto serán los montes de Utilidad Pública números 49 y 50 de la provincia de cuenca.
2. Para poder recolectar y comercializar cualquiera de las especies micológicas no subterráneas que se dan en la zona acotada, los usuarios deberán ir provistos de una autorización expedida por el Ayuntamiento o establecimientos y personal autorizados.
3. Las tasas sobre recogida de hogos serán las siguientes:
Empadronados en Huerta del Marquesado, oriundos, cónyuges y descendientes hasta segundo grado:
Mayores de 16 años: 5 € (cinco euros) por temporada
Menores de 16 años: 3 € (tres euros) por temporada
Resto de población:
Mayores de 16 años: 5 € (cinco euros) por día
Menores de 16 años: 3 € (tres euros) por día
Pase de temporada: 30 € (treinta euros) por año
Pase especial grupos de estudio: 3€ (tres euros) persona/día
4. Número de pases diarios: 250 como máximo.
5. Límite de recogida, 7 kilogramos por persona y día.
6. Queda totalmente prohibido:

- La utilización de rastrillos, hoces o cualquier otro instrumento que pueda dañar la cubierta vegetal, mantillo y la reproducción de hongos y setas.
- La destrucción de cualquier especie micológica.
- La introducción de vehículos dentro de los montes de utilidad pública, siendo obligatorio dejarlos siempre en bordes de caminos o carriles o en zonas especialmente destinadas para ello.
- Hacer fuego fuera de las zonas expresamente habilitadas para ello.
- Tirar basuras o restos.
- Penetrar en zonas donde esté expresamente prohibido e indicado el acceso.

7. Son normas de obligatorio cumplimiento:

- Realizar la recolección mediante el corte de las setas y hongos con navaja o cuchillo cuya hoja no supere los ocho centímetros de longitud.
- Realizar la recolección en cestas de mimbre o similar que permitan, durante el transporte de las mismas, la dispersión de las esporas de setas y hongos.
- Los recolectores deberán llevar el pase cuando se encuentren en los terrenos del coto y deberán mostrarlo a cualquier autoridad o persona que designe el Ayuntamiento, que así lo solicite a fin de controlar el acceso a los terrenos del coto.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir de 01/01/2012, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.